



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Providencia de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 1/2022 - CONSIDERACIONES  
VINCULADAS A LA RESFC-2021-2516-GDEBA-DGCYE

---

**COMUNICACIÓN CONJUNTA N° 1/2022**

En virtud de la situación excepcional y extraordinaria motivada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19, y en la emergencia sanitaria declarada en consecuencia, a fin de que los y las docentes del sistema educativo provincial puedan ejercer el derecho a la carrera docente se reformularon los plazos de las distintas acciones estatutarias disponiéndose, entre otras medidas, en el artículo 6° de la Resolución N° RESOC-2021-634-GDEBA-DGCYE: “Establecer que se realizará en un mismo acto en el mes de diciembre de 2021 el ingreso (titularizaciones interinas) y el destino definitivo en cargos, horas y/ o módulos utilizando el Listado Oficial 2020/2021”

En cumplimiento de la Resolución mencionada, las designaciones comenzaron a llevarse adelante en el mes de diciembre de 2021, y en virtud de la magnitud de las mismas, estas acciones estatutarias continúan desarrollándose.

En este contexto y atento a la proximidad del inicio del ciclo lectivo 2022, deviene necesario implementar medidas que paralelamente armonicen y garanticen el efectivo ejercicio del derecho a la carrera docente como también el derecho social a la educación y la continuidad pedagógica de todas y todos las y los estudiantes de la provincia de Buenos Aires.

Atendiendo, entonces, a lo antes expuesto, se podrán prorrogar las coberturas de los cargos de base, módulos u horas cátedra, más allá del plazo previsto (28 de febrero del 2022) en la Resolución N° 2516/21, hasta que se realice la nueva cobertura por Acto Público, al personal comprendido en el régimen de la Ley N° 10.579, que haya accedido, o cubierto por Acto Público al desempeño de un cargo/módulos/horas cátedra de base *provisional*, en el marco de lo estipulado en el artículo 4° inciso a) de la Resolución N° 416/21 y en el artículo 3° inciso a) de la Resolución N° 1141/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, siempre y cuando los cargos no sean alcanzados antes de los períodos señalados por otras acciones estatutarias, en este caso la fecha de cese estará determinada por la misma. **La prórroga, en ningún caso, podrá extenderse del 31 de marzo de 2022.**

Se podrán prorrogar, además, las coberturas de los cargos de base, módulos u horas cátedra para el personal comprendido en el régimen de la Ley N° 10.579, que haya accedido, o cubierto por Acto Público, el desempeño de una *suplencia* en el marco de lo estipulado en el artículo 4° inciso b) de la Resolución N° 416/21 y en el

artículo 3° inciso b) de la Resolución N° 1141/21 de la Dirección General de Cultura y Educación, con posterioridad al 28 de febrero de 2022 hasta que se cubra nuevamente por Acto Público. Antes de los períodos señalados, los ceses se podrán producir por reintegro del/la docente suplido/a o por otras razones estatutarias. **La fecha de cese en ningún caso podrá extenderse del 31 de marzo de 2022.**

Los Equipos de Conducción de los establecimientos educativos, realizarán las solicitudes de cobertura con fecha de toma de posesión a partir del 2 de marzo de 2022 de los cargos/módulos/horas cátedra alcanzados en lo explicitado en los párrafos anteriores, es decir, cubiertos antes de la aplicación de la RESOC-2021-2516-GDEBA-DGCYE, conforme a lo establecido en el Apartado 1 del Anexo I de la RESOC-2021-3226-GDEBA-DGCYE (IF-2021-26031458-GDEBA-DPGRHDGCYE- **“Procedimiento para la realización del Acto Público Digital para la designación de docentes en las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires”**) que establece:

“En esta etapa el establecimiento educativo solicita la designación de docentes en cargos, módulos u horas cátedras descubiertas, de acuerdo a la Planta Orgánico Funcional previamente aprobada, remitiendo vía electrónica, por correo electrónico del dominio ABC o por SUNA, alternativamente, y de acuerdo al criterio que establezca la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, el Formulario de “Ingreso a la Gestión Educativa” (IGE). En el caso que la recepción se realice por correo electrónico, el IGE deberá estar debidamente firmado por el directivo del establecimiento educativo y digitalizado. En caso de organizar otro formato de recepción de IGEs deberá encuadrarse en el marco del artículo 9 - ley 10579 y en los criterios que a tales efectos establezca la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes.”

**DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL**

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASUNTOS DOCENTES**